FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl
GMZ/lro.

ampcont-cerrillos - sinamaika

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z 41 NOTARIA

Rep. N° 33.617-2012

AMPLIACIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- A -
EMPRESA CONSTRUCTORA SINAMAIKA LIMITADA

O*O*O*O*O*O*
O*O*O*O*O*

En Santiago de Chile, a siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcaldesa subrogante doña **GILDA ESPINOZA AHUMADA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro guión nueve, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, **EMPRESA CONSTRUCTORA SINAMAIKA LIMITADA,** Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil trescientos guión ocho, representada legalmente por don **PEDRO ARELLANO LÓPEZ,** chileno, divorciado, empresario, cédula de identidad número seis millones doscientos diecisiete mil seiscientos ochenta y seis guión cinco, ambos con domic

--- nayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Los comparecientes previa Propuesta Pública llamada mediante Decreto Exento número doscientos dos/mil doscientos cincuenta y nueve/dos mil once, ante este mismo Notario celebraron por escritura pública el día ocho de Septiembre del año dos mil once el contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN PISCINA LÚDICA Y DE NADADORES PARQUE MUNICIPAL CERRILLOS"**, sancionado mediante el Decreto Exento número doscientos dos/mil

novecientos treinta y nueve/dos mil once, de fecha siete de Octubre de dos mil once.- **SEGUNDO:** En virtud de lo instruido mediante el Decreto Exento número doscientos dos/ dos mil cincuenta / dos mil doce, de fecha veintiuno de Septiembre de 2012; Providencia Alcaldicia número cien/cinco mil setecientos noventa y nueve/ dos mil doce, Oficio número mil/trescientos noventa y dos/dos mil doce de la Dirección Jurídica; Ordinario número ochocientos/ setecientos cinco/ dos mil doce del Director de Obras Municipales; el informe del Inspector técnico de Obras; el Decreto Exento Número doscientos dos/ mil novecientos treinta y nueve/ dos mil once; la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, Bases sobre Contratos Administrativos de suministros y prestación de servicios, Informe del Inspector Técnico de Obras /I.T.O./; y lo dispuesto en los puntos diecinueve, veinte punto cinco y veinticinco punto dos de las Bases Administrativas Generales, las partes acuerdan modificar la cláusula: **sexta** del contrato en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de las obras en treinta y ocho días corridos, contados a partir del día veintisiete de Septiembre del dos mil doce, quedando como fecha de término de obra para el día cuatro de noviembre del dos mil doce.- **TERCERO:** En virtud de lo instruido mediante Decreto Exento Número doscientos dos/ mil doscientos cincuenta y nueve/ dos mil once, que llamó a propuesta pública y Decreto Exento número doscientos/ dos mil doscientos ochenta y siete/ dos mil doce, de fecha dieciocho de Octubre de dos mil doce, que autoriza modificación y ampliación de obra, Informe del Inspector Técnico de Obras /I.T.O./; y lo dispuesto en los puntos diecinueve, veinte punto cinco de las Bases Administrativas Generales, las partes acuerdan modificar la cláusula **cuarta** del contrato, en el sentido de aumentar la obra en setenta millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos; para el mejoramiento del sistema hidráulico de las piscinas y mejoramiento de suelo.- **CUARTO:** El Contratista deberá garantizar la presente ampliación de contrato mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.- **QUINTO:** En lo no modificado en este acto, rige lo señalado en el contrato original.- **SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **Personerías.** La personería de doña GILDA ESPINOZA AHUMADA, como Alcaldesa subrogante de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Decreto Exento de nombramiento número doscientos dos/ dos mil ciento veinte/ dos mil doce. La personería de don PEDRO ARELLANO LÓPEZ para actuar en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA SINAMAIKA LIMITADA, consta en escritura pública de fecha dos de Julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogado .-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
A.Z.
41ª NOTARIA

En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

GILDA ESPINOZA AHUMADA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PEDRO ARELLANO LOPEZ
p.p. EMPRESA CONSTRUCTORA SINAMAIKA LIMITADA
6.217.686-5

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 7/11/12 Repertorio Nº 32612

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 14 NOV 2012
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
A.Z
41ª NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada que aparezca escrito en ella tiene valor

(Art. 404 Inv. 3º del Código Orgánico de Tributación)